

247

INFORME N°247-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aída Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de Regularización administrativa de escritura pública, presentada por Doña ROSA ELIZABETH REATEGUI CALLANTES.**

REFERENCIA : **Expediente N°207-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 003879

FECHA : Lima, noviembre 02 del 2000.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por la recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, artículo 9° del Decreto Ley 22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compraventa**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **DOÑA ROSA HAYDEE VARGAS RUIZ** a favor de **DOÑA ROSA CORINA COLLANTES MARIN VIUDA DE REATEGUI**, con fecha 12 de junio de 1,979, a fojas 7,593 vuelta, Protocolo N°1321 y consta de 08 fojas útiles; se nota que falta **FIRMA DE LA VENDEDORA, DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL Y DEL NOTARIO REFERIDO**; cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Forero García Calderón, Notario Público de Lima, **quien regularizará la escritura, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.**

LPC.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA ANCIÓN

Dr. Lisardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica